



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01ormp@sabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3385005 Ext 6025

FIJACIÓN EN LISTA – ART 110 C.G. P.

RAD.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA D/M/A	OBSERVACION
2019-00452	EJECUTIVO	Cooperativa De Servicios Vipeba	Luzmila Rojas Bermejo y Otro	28-05-23	Trasado de liquidación de Crédito Acumulación
2019-00453	EJECUTIVO	Cooperativa de Servicios Vipeba	Jorge Salas Smith y Otro	30-05-23	Trasado de liquidación de Crédito
2022-00045	EJECUTIVO	Cooperativa de Servicios Vipeba	Samir Argote De Avila	28-05-23	Trasado de Liquidación de Crédito
2021-00100	EJECUTIVO	Arturo Manotas Coronado	Martin Elias Fernando Vásquez	28-05-23	Trasado de liquidación de Crédito
2021-00038	EJECUTIVO	Cooperativa De Servicios Vipeba	Francisca Elena Cuadro De Cano y Otro	28-05-23	Trasado De Liquidación de Crédito
2021-00414	EJECUTIVO	Cooperativa De Servicios Vipeba	Adriana Navarro Hidalgo	28-05-23	Trasado De Liquidación de Crédito
2022-00046	EJECUTIVO	Cooperativa De Servicios Vipeba	Kebyr Jesus Valencia Mercado y Otro	28-05-23	Trasado De Liquidación de Crédito
2019-00673	EJECUTIVO	Cooperativa De Servicios Vipeba	Yaneth De Los Reyes Ahumada y Otra	28-05-23	Trasado de Liquidación de Crédito

Sabanalarga – Atlántico, Dos (02) de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).


JULIO DÍAZ MORENO
Secretario

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA
ABOGADO

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: COOPVIPEBA

CONTRA: SAMIR ARGOTE

RAD: 0045-2022

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico), portador de la Tarjeta Profesional No 144633 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso me permito realizar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

CAPITAL:		\$15.000.000
INTERESES LEGALES del 1,4% 15 de enero de 2018 al 15 de enero de 2022		\$10.080.000
INTERESES MORATORIOS del 2,4% 15 de enero de 2022 al 15 de mayo de 2023		\$5.760.000
TOTAL		\$30.840.000

Le solicito muy respetuosamente de conformidad a lo establecido en los artículos 365, 366 y 446 del Código General del Proceso se liquiden las costas generadas en este proceso.

Atentamente,

ALFREDO JOSÉ GARCÍA BARRAZA

CC No 8.646.755 de Sabanalarga (Atlántico)

TP No 144633 del C.S. de la J.